

mejoramiento de los programas y actividades de las Naciones Unidas,

Consciente del papel fundamental que la Dependencia Común de Inspección ha jugado proporcionando a los Estados Miembros así como a los administradores de los programas del sistema de las Naciones Unidas tal evaluación y asesoría,

1. *Toma nota con aprecio* del undécimo informe sobre las actividades de la Dependencia Común de Inspección, que abarca el período comprendido entre julio de 1978 y junio de 1979²⁸;

2. *Aprueba* el "Glosario de términos de evaluación"²⁹ y recomienda su uso en todo el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Toma nota* del documento titulado "Pautas iniciales para los sistemas de evaluación interna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas"³⁰ y endosa las conclusiones y recomendaciones que en él figuran;

4. *Toma nota con aprobación* de la nota del Secretario General titulada "Identificación de los productos en el presupuesto por programas de las Naciones Unidas"³¹ y del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos para el establecimiento de programas de trabajo internos y de métodos de información sobre la ejecución de los programas³²;

5. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la Junta Interorganizacional para Sistemas de Información³³;

6. *Encomia* a la Dependencia Común de Inspección y al Secretario General por los esfuerzos realizados en el área de la evaluación y asesoría, tanto interna como externa, y los insta a proseguir sus esfuerzos en este sentido con miras a aumentar la eficiencia y eficacia administrativa y presupuestaria del sistema de las Naciones Unidas.

*106a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1979*

34/165. Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del quinto informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional³⁴,

Reafirmando el papel fundamental de la Comisión en la promoción de una administración pública internacional unificada,

Apoyando los esfuerzos de la Comisión para reforzar el régimen común de las Naciones Unidas adaptándolo a las circunstancias cambiantes, y especialmente a las causadas por las fluctuaciones monetarias,

Recordando su resolución 33/119 de 19 de diciembre de 1978, en cuyas secciones I y II se enuncian

²⁸ A/C.5/34/1.

²⁹ Véase A/34/286.

³⁰ Véase A/34/271.

³¹ A/C.5/34/2.

³² A/C.5/34/3.

³³ Véase A/34/153.

³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/34/30).*

objetivos importantes para el mantenimiento y refuerzo del régimen común y se establecen directrices para la labor futura de la Comisión,

Sugiriendo que la Comisión estudie formas de reducir la longitud de su informe anual sin dejar de exponer con claridad en su informe o en los anexos al mismo las recomendaciones que dirija a la Asamblea General y los efectos, consecuencias y costos precisos de cada propuesta,

I

1. *Expresa su satisfacción* por las medidas adoptadas por la Comisión de Administración Pública Internacional en cumplimiento de los artículos 13 y 14 de su Estatuto e insta a la Comisión a que continúe su labor de conformidad con su mandato a largo plazo;

2. *Pide* a la Comisión que inicie urgentemente un examen fundamental y completo de los fines y del funcionamiento del sistema de ajuste por lugar de destino con miras a eliminar las deformaciones y las anomalías en los niveles de remuneración resultantes en los diversos lugares de destino y en las distintas categorías, llegando así a un mecanismo perfeccionado para ajustar la remuneración de las Naciones Unidas de manera que refleje más exactamente las diferencias del costo de la vida en los diversos lugares de destino y su evolución en el tiempo como resultado de la inflación y de las fluctuaciones monetarias, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

II

1. *Aprueba* las equivalencias de categorías recomendadas por la Comisión en el párrafo 119 de su informe para comparar la remuneración en la administración pública de los Estados Unidos de América y en las Naciones Unidas;

2. *Pide* a la Comisión que estudie la posibilidad de establecer un sistema de aportaciones para las prestaciones en caso de fallecimiento;

3. *Decide* que, a partir del 1° de enero de 1980, ningún funcionario tendrá derecho a percibir ninguna parte de la prima de repatriación a menos que ofrezca pruebas de que ha fijado su residencia fuera del país del último lugar de destino;

III

Decide que cualquier funcionario que se incorpore a la Secretaría de las Naciones Unidas el 1° de enero de 1980, o posteriormente, no tendrá derecho a recibir reembolso del Fondo de Nivelación de Impuestos o de otras fuentes por los impuestos nacionales sobre la renta que pague respecto de las sumas globales que, en virtud del régimen de pensiones, reciba de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; esta decisión no afectará a los funcionarios que prestaran servicios a las Naciones Unidas antes del 1° de enero de 1980.

*106a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1979*

34/166. Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes

La Asamblea General,

Recordando su decisión de 29 de noviembre de 1974, adoptada en el vigésimo noveno período de

sesiones, por la cual estableció, a partir del 25 de octubre de 1973, tasas uniformes de reembolso a los países que aportaban efectivos a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, por concepto de sueldos y subsidios de dichas tropas³⁵, y su decisión 32/416 de 2 de diciembre de 1977, por la cual revisó dichas tasas de reembolso a partir del 25 de octubre de 1977,

Recordando también su decisión de 15 de diciembre de 1975, adoptada en el trigésimo período de sesiones, por la cual aprobó el principio de reembolsar, a los países que aportaban contingentes, los gastos relacionados con el factor uso aplicado a la ropa, los pertrechos y el equipo de uso personal³⁶, y el informe conexo del Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre el establecimiento de las tasas para dicho reembolso a partir del 25 de octubre de 1973³⁷,

Recordando además su resolución S-8/2 de 21 de abril de 1978, en que se aplicaron las mismas tasas uniformes de reembolso para el pago a los gobiernos de los Estados que aportaban contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

Reconociendo que la inflación y el aumento de los gastos de los contingentes han afectado adversamente en valores reales las tasas uniformes de reembolso vigentes,

Pide al Secretario General que, en consulta con los Estados que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, estudie las tasas uniformes de reembolso vigentes, con miras a determinar una tasa de reembolso equitativa para los gobiernos de los Estados que aportan contingentes, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

106a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1979

34/219. Cuestiones relativas al personal

La Asamblea General

I

1. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones:

a) Un informe detallado en que se indique la base sobre la cual se establecieron los límites convenientes vigentes en 1979 (puestos sujetos a distribución geográfica equitativa), incluidos los factores y criterios, con sus distribuciones porcentuales conexas, que determinaron esos límites convenientes;

b) Una serie de cuadros que muestren las diferentes soluciones posibles respecto de la representación conveniente para todos los Estados Miembros, sobre la base de una redistribución de los porcentajes asig-

nados actualmente al criterio "cuota" y al criterio "condición de Miembro", de modo de reflejar para la "condición de Miembro" un porcentaje que sea del 50% o que sea igual al porcentaje correspondiente a la "cuota", manteniendo el porcentaje actual para el factor "población"; esos cuadros, en que se tendrá en cuenta la nueva escala de cuotas para 1980, 1981 y 1982, deberán incluir:

- i) Una gama de aumentos del valor inferior del actual límite conveniente mínimo;
 - ii) Un aumento del valor superior del actual límite conveniente mínimo;
 - iii) Fórmulas propuestas para eliminar o hacer menos estrictos los valores superiores de los límites convenientes de los Estados Miembros que son países en desarrollo;
 - iv) Fórmulas para relacionar directamente el criterio "población" con las poblaciones regionales, con sugerencias para su utilización por parte de los distintos Estados Miembros;
- c) Un esbozo de cualquier criterio adicional posible que, de acuerdo con la opinión ponderada del Secretario General, se pueda utilizar también para determinar un sistema de límites convenientes o de representación, con sugerencias para su inclusión en los elementos previstos en los apartados i) a iv) del inciso b) *supra*;
- d) Un estudio de las consecuencias que el establecimiento de un límite máximo para las contribuciones porcentuales tiene sobre el cálculo de la cantidad de funcionarios que corresponde a cualquier Estado Miembro;
- e) Una descripción detallada de la forma en que se han calculado los actuales límites convenientes ponderados, con información relativa a la base sobre la cual se ha efectuado este cálculo, así como un estudio en que se haga una evaluación indicativa de los puestos, de modo de asegurar que los Estados Miembros cuenten con una representación cuantitativa y cualitativa equilibrada;

2. *Pide también* al Secretario General que presente los informes y exposiciones indicados anteriormente para que sean examinados por los Estados Miembros por lo menos seis semanas antes de la apertura del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

II

Toma nota del informe del Secretario General sobre las enmiendas al Reglamento del Personal introducidas en el período comprendido entre el 1º de julio de 1978 y el 30 de junio de 1979³⁸;

III

Pide al Secretario General que siga mejorando el registro computadorizado de candidatos, de conformidad con el inciso c) del párrafo 1 de la sección I de la resolución 33/143 de 20 de diciembre de 1978 de la Asamblea General;

IV

Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de los sistemas de clasificación de puestos en el cuadro orgánico y el cuadro de servi-

³⁵ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631 y Corr.2), pág. 147, tema 84.

³⁶ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 158, tema 107.

³⁷ A/31/288.

³⁸ A/C.5/34/7.